

SECRETARIA: Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de requerir por segunda vez al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caucasia, para que se sirva Auxiliar la Comisión No. 001-2018, que le fuera encomendada en el presente proceso. Provea.

Majagual, Sucre, 18 de marzo de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito
De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-3184001

Majagual – Sucre, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: JAIRO ANTONIO RADA SERPA Y OTROS
CAUSANTE: AMIN ANTONIO RADA DE HOYOS
RAD: 704293184001-2011-00004-00
CUADERNO DE DESPACHO COMISORIO

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que a folio 406 del segundo cuaderno, mediante oficio No. 0857, calendado agosto 01 de 2018, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caucasia informa al despacho el incumplimiento por parte de la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuario de la labor encomendada mediante auto del 12 de febrero de 2018, en razón a ello, la juez del despacho ordena el relevo de su cargo como perito evaluador en este asunto, designando en su lugar al señor IVAN ALEXANDER ORTIZ BARRAGAN identificado con la C.C. No.1.017.129.412, para elaborar el avalúo del bien inmueble distinguido con M.I. No. 015-23297 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caucasia –Antioquia, determinando los linderos, las construcciones que en él se encuentren, el objeto para la cual está destinado, la explotación y el valor de los mismos.

Empero, el despacho ha estado a la espera de la devolución de la Comisión, sin que hasta la fecha la misma se haya materializado, razón por la que se requerirá POR SEGUNDA VEZ, en aras de poder culminar la diligencia de inventario y avalúos dentro del presente asunto, toda vez

que es el único bien dentro de los relacionados, que falta por realizar el respectivo avalúo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagua, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: **Requerir POR SEGUNDA VEZ,** al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caucasia, para que en el término de la distancia remita a esta unidad judicial el Despacho Comisorio No. 01-2018, junto con el avalúo del bien inmueble distinguido con M.I. No.015-23297, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caucasia, o explique las razones por las cuales no han dado cabal cumplimiento a la precitada comisión.

SEGUNDO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

KELLY AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MAJAGUAL-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd6acb11f136130504e5d9efd8e8d783d36e7de81a6b0b032e1f72f0f96cbd23

Documento generado en 18/03/2021 04:26:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>